



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA N° 335 .-

Antofagasta, 18 de abril de 2012.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º N° s 3, 4, 5, 7, 11 y 12, 12º N° s. 13, 14 y 15 del D.L. N° 2465, de 1979; el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución 0301, de 31 de mayo de 2010 y Resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional de Menores es el organismo de Estado dependiente del Ministerio de Justicia que tiene como misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños/as y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

2º Que, para ejecutar las tareas encomendadas por su Ley Orgánica DL N° 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Justicia N° 356, de 1980, la entonces Directora Nacional de SENAME, a través de Resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, ha delegado en los Directores Regionales determinadas facultades entre las cuales se contempla la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, salvo que los mismos irroguen trasferencias de recursos financieros por parte de SENAME.

3º Que La Universidad del Mar aspira a constituirse en un modelo educativo consolidado, centrado en un aprendizaje que se desarrolla a través de un currículo pertinente, innovador, eficiente, acreditado, contextualizado por la interacción y apertura al entorno regional y nacional. La formación del estudiante es integral y armónica, procuradora de personas críticas, emprendedoras, competitivas, innovadoras, comprometidas con su realidad social y con el desarrollo del país. La Universidad del Mar realiza sus actividades de gestión y aplicación del conocimiento con calidad y pertinencia.

4º Que, en razón de lo mencionado precedentemente y consecuente con la misión de ambas instituciones La Universidad Del Mar sede Antofagasta y la Dirección Regional de Antofagasta de SENAME, han acordado celebrar un convenio de colaboración que se aprueba a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **Apruébese** el Convenio de colaboración suscrito con fecha **15 de marzo de 2012**, entre la Dirección Regional de SENAME Región de Antofagasta y la Universidad Del Mar sede Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 15 de marzo de 2012, entre la **UNIVERSIDAD DEL MAR SEDE ANTOFAGASTA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rectora de la Sede Antofagasta Doña **CARLA NAPOLETANI RAMÍREZ**, C.N.I. N° 11.820.618-5 ambos domiciliados, para estos efectos, en calle los Inmigrantes 733 de la ciudad de Antofagasta, y El Servicio Nacional de Menores, en adelante **SENAME Segunda Región**, representado por su Directora Regional de la Segunda Región Doña Marisol Flores Vargas C.N.I. N°8.929.225-

5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Grecia N°2030, 4° Piso, Edificio de Justicia, Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de Menores es, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ley 2.465, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de Menores, el organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia encargado de Liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad, tarea desarrollada a través de la oferta de programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

SEGUNDO: La Universidad del Mar sede Antofagasta, en adelante La Universidad, persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, aspira a constituirse en un modelo educativo consolidado, centrado en un aprendizaje que se desarrolla a través de un currículo pertinente, innovador, eficiente, acreditado, contextualizado por la interacción y apertura al entorno regional y nacional. La formación del estudiante es integral y armónica, procuradora de personas críticas, emprendedoras, competitivas, innovadoras, comprometidas con su realidad social y con el desarrollo del país.

TERCERO: La Universidad y SENAME II Región, consientes de la necesidad de aunar esfuerzos en pro de mejorar, por una parte la docencia, investigación y extensión en las áreas de su competencia, y por otra, de facilitar el trabajo de reinserción de la población juvenil infractora de ley, la atención de niños niñas y jóvenes vulnerados en sus derechos, y el perfeccionamiento y desarrollo de su personal en la consecución de sus objetivos, acuerdan establecer un sistema de intercambio de experiencias docentes, prácticas profesionales, actividades de extensión y apoyo profesional.

CUARTO: Para ello la Universidad y SENAME, se compromete a establecer un sistema, que permita la participación del personal de SENAME II Región, y personal y estudiantes de la Universidad, en cursos de extensión relacionados con el área de Salud y, Menores y Justicia, estableciéndose para ello requisitos preferentes que serán definidos en cada caso en cantidad y costo; como así también la participación en conferencias, charlas u otras materias específicas, en las condiciones que en cada caso se establezcan. Asimismo atender requerimientos específicos de algunos programas de la red SENAME II Región, en que las distintas carreras, sea a través de prácticas, actividades de extensión o proyectos conjuntos, puedan colaborar.

QUINTO: Por otra parte SENAME II Región, se compromete a recibir alumnos en práctica de las Carreras que la universidad imparte en la región afines a su quehacer, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales del Servicio y de los programas que componen la red SENAME II Región ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados, prácticas que serán realizadas en jornadas, horarios y sistemas definidos en común acuerdo, según las situación en general de la Institución y en particular de los Centros y programas que dependen de ésta, sin costo de ningún tipo para estos centros y programas. Asimismo, otorgará facilidades para que los estudiantes, egresados y profesores de la Universidad, puedan visitar algunos de los Centros y programas que componen la red que SENAME II Región indique.

SEXTO: Para la realización de prácticas profesionales, los estudiantes Deberán respetar las formalidades declaradas en el documento de práctica socializado a comienzo de cada año por **LA UNIVERSIDAD**. Contarán con un Supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, el cual deberá establecer un contacto con el Director de centro o de Proyecto, en su caso, en forma previa y durante el tiempo de duración de las actividades programadas, y Recibirán de **LA UNIVERSIDAD** los materiales que necesiten para sus prácticas previa solicitud por parte del Director de Carrera a comienzos de año, señalando el objetivo, actividad, nombres de los estudiantes y del supervisor, tiempo de duración, como una forma de facilitar el normal desempeño de los estudiantes en dicha institución.

SÉPTIMO: SENAME II Región, dará la posibilidad a la los alumnos de la Universidad, para que realicen sus tesis de grado y prácticas en la institución, y en los proyectos o programas ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados en la Región, cuando los temas a

investigar se relacionen con el quehacer de ésta; del mismo modo, podrán asistir a charlas y conferencias que entreguen sus profesionales según las condiciones que en cada caso se establezcan.

OCTAVO: La Universidad, se compromete a remitir a SENAME II Región, un ejemplar de cada uno de los trabajos a que se refieran las experiencias adquiridas en los distintos Centros, ya sean éstas prácticas, seminarios o investigaciones derivadas de la aplicación del presente convenio.

NOVENO: La Universidad y SENAME II Región, establecerán una coordinación a fin de cautelar el efectivo proceso de integración entre las dos Instituciones, preocupándose de concretar iniciativas y, desempeñar todas las funciones que se requieran para llevar a buen término el presente convenio.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, en la medida que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y tendría una duración de 15 meses desde su entrada en vigencia, y se renovara automáticamente por periodos iguales, pudiendo ser desahuciado por comunicación oficial escrita emanada de las Direcciones Superiores de las instituciones concurrentes, dirigida a la otra con una anticipación mínima de seis meses a la fecha que desea hacerlo expirar, cuidando de no afectar tareas que se estén ejecutando, las que continuaran su desarrollo hasta su término.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, distribuyéndose dos para la universidad y dos para SENAME II Región.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **CARLA NAPOLETANI RAMIREZ**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE ANTOFAGASTA**, emana de la Escritura Pública con fecha 02 de Julio 2009 otorgada en 09 de Junio del 2009 en la Notaría de Rafael Tejada Naranjo repertorio 1.469- 2009; y la de doña **MARISOL FLORES VARGAS** para representar al **SENAME Segunda Región**, consta en Resolución N°0301, de 31 de mayo de 2012, del Servicio Nacional de Menores, y Resolución Exenta N°0032/B de 2007 del Servicio Nacional de Menores.

Hay firmas de las partes.

2° El convenio aprobado por la presente resolución no involucra gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


MARISOL FLORES VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MFV/CFS/cfs
Distribución:
- Universidad Del Mar
- Unidad Jurídica
- Archivo



CONVENIO

UNIVERSIDAD DEL MAR SEDE ANTOFAGASTA

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES II REGIÓN

En Antofagasta, a 15 de marzo de 2012, entre la **UNIVERSIDAD DEL MAR SEDE ANTOFAGASTA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rectora de la Sede Antofagasta Doña **CARLA NAPOLETANI RAMÍREZ**, C.N.I. N° 11.820.618-5 ambos domiciliados, para estos efectos, en calle los Inmigrantes 733 de la ciudad de Antofagasta, y El Servicio Nacional de Menores, en adelante **SENAME Segunda Región**, representado por su Directora Regional de la Segunda Región Doña Marisol Flores Vargas C.N.I. N°8.929.225-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Grecia N°2030, 4° Piso, Edificio de Justicia, Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de Menores es, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ley 2.465, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de Menores, el organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia encargado de Liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad, tarea desarrollada a través de la oferta de programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

SEGUNDO: La Universidad del Mar sede Antofagasta, en adelante La Universidad, persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, aspira a constituirse en un modelo educativo consolidado, centrado en un aprendizaje que se desarrolla a través de un currículo pertinente, innovador, eficiente, acreditado, contextualizado por la interacción y apertura al entorno regional y nacional. La formación del estudiante es integral y armónica, procuradora de personas críticas, emprendedoras, competitivas, innovadoras, comprometidas con su realidad social y con el desarrollo del país.

TERCERO: La Universidad y SENAME II Región, consientes de la necesidad de aunar esfuerzos en pro de mejorar, por una parte la docencia, investigación y extensión en las áreas de su competencia, y por otra, de facilitar el trabajo de reinserción de la población juvenil infractora de ley, la atención de niños niñas y jóvenes vulnerados en sus derechos, y el perfeccionamiento y desarrollo de su personal en la consecución de sus objetivos, acuerdan establecer un sistema de intercambio de experiencias docentes, prácticas profesionales, actividades de extensión y apoyo profesional.

CUARTO: Para ello la Universidad y SENAME, se compromete a establecer un sistema, que permita la participación del personal de SENAME II Región, y personal y estudiantes de la Universidad, en cursos de extensión relacionados con el área de Salud y, Menores y Justicia, estableciéndose para ello requisitos preferentes que serán definidos en cada caso en cantidad y costo; como así también la participación en conferencias, charlas u otras materias específicas, en las condiciones que en cada caso se establezcan. Asimismo atender requerimientos específicos de algunos programas de la red SENAME II Región, en que las distintas carreras, sea a través de prácticas, actividades de extensión o proyectos conjuntos, puedan colaborar.

QUINTO: Por otra parte SENAME II Región, se compromete a recibir alumnos en práctica de las Carreras que la universidad imparte en la región afines a su quehacer, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales del Servicio y de los programas que componen la red SENAME II Región ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados, prácticas que serán realizadas en jornadas, horarios y sistemas definidos en común acuerdo, según las situación en general de la Institución y en particular de los Centros y programas que dependen de ésta, sin costo de ningún tipo para estos centros y programas.

Asimismo, otorgará facilidades para que los estudiantes, egresados y profesores de la Universidad, puedan visitar algunos de los Centros y programas que componen la red que SENAME II Región indique.

SEXTO: Para la realización de prácticas profesionales, los estudiantes Deberán respetar las formalidades declaradas en el documento de práctica socializado a comienzo de cada año por **LA UNIVERSIDAD**. Contarán con un Supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, el cual deberá establecer un contacto con el Director de centro o de Proyecto, en su caso, en forma previa y durante el tiempo de duración de las actividades programadas, y Recibirán de **LA UNIVERSIDAD** los materiales que necesiten para sus prácticas previa solicitud por parte del Director de Carrera a comienzos de año, señalando el objetivo, actividad, nombres de los estudiantes y del supervisor, tiempo de duración, como una forma de facilitar el normal desempeño de los estudiantes en dicha institución.

SÉPTIMO: SENAME II Región, dará la posibilidad a la los alumnos de la Universidad, para que realicen sus tesis de grado y prácticas en la institución, y en los proyectos o programas ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados en la Región, cuando los temas a investigar se relacionen con el quehacer de ésta; del mismo modo, podrán asistir a charlas y conferencias que entreguen sus profesionales según las condiciones que en cada caso se establezcan.

OCTAVO: La Universidad, se compromete a remitir a SENAME II Región, un ejemplar de cada uno de los trabajos a que se refieran las experiencias adquiridas en los distintos Centros, ya sean éstas prácticas, seminarios o investigaciones derivadas de la aplicación del presente convenio.

NOVENO: La Universidad y SENAME II Región, establecerán una coordinación a fin de cautelar el efectivo proceso de integración entre las dos Instituciones, preocupándose de concretar iniciativas y, desempeñar todas las funciones que se requieran para llevar a buen término el presente convenio.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, en la medida que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y tendría una duración de 15 meses desde su entrada en vigencia, y se renovara automáticamente por periodos iguales, pudiendo ser desahuciado por comunicación oficial escrita emanada de las Direcciones Superiores de las instituciones concurrentes, dirigida a la otra con una anticipación mínima de seis meses a la fecha que desea hacerlo expirar, cuidando de no afectar tareas que se estén ejecutando, las que continuaran su desarrollo hasta su término.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, distribuyéndose dos para la universidad y dos para SENAME II Región.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **CARLA NAPOLETANI RAMIREZ**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE ANTOFAGASTA**, emana de la Escritura Pública con fecha 02 de Julio 2009 otorgada en 09 de Junio del 2009 en la Notaría de Rafael Tejada Naranjo repertorio 1.469- 2009; y la de doña **MARISOL FLORES VARGAS** para representar al **SENAME Segunda Región**, consta en Resolución N°0301, de 31 de mayo de 2012, del Servicio Nacional de Menores, y Resolución Exenta N°0032/B de 2007 del Servicio Nacional de Menores.


CARLA NAPOLETANI RAMÍREZ
UNIVERSIDAD
DEL MAR
DE ANTOFAGASTA
RECTORA
UNIVERSIDAD DEL MAR
SEDE ANTOFAGASTA



MARISOL FLORES VARGAS
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SEGUNDA REGIÓN